



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta - PH. Gentileza de Alejandro Chambi

Edición N° 20.694

Salta, lunes 2 de marzo de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador
Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación
Dra. María Victoria Restom, Directora General

Edición de 54 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros)	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág. \$ 255,00	

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 221 del 28/2/2020 – M.G.D.H.T.y J. – ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DR. PEDRO OSCAR GARCÍA CASTIELLA, EN EL CARGO DE SECRETARIO DE JUSTICIA Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	7
N° 223 del 28/2/2020 – M.G.D.H.T.y J. – DESIGNA AL DR. PEDRO OSCAR GARCÍA CASTIELLA, EN EL CARGO DE DEFENSOR GENERAL DE LA PROVINCIA.	7

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA NIÑEZ Y FAMILIA N° 045/20.	8
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 671/19	8

LICITACIONES PÚBLICAS

COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E. – N° 396/2019 ADJUDICACIÓN	11
ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3122 –MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES N° 10/2019 – ADJUDICACIÓN	12
ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3122 – MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES N° 09/2019 – DESIERTA.	12
ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3122 –MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES N° 11/2019 – DESIERTA.	13
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA N° 309/19 – ADJUDICACIÓN	13

ADJUDICACIONES SIMPLES

PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM. N° 3682/20.	13
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E. – N° 34/2019 ADJUDICACIÓN	14
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E. – N° 35/2019 ADJUDICACIÓN	14
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E. – N° 36/2019 ADJUDICACIÓN	15
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E. – N° 39/2019 ADJUDICACIÓN	15
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E. – N° 40/2019 ADJUDICACIÓN	16
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E. – N° 41/2019 ADJUDICACIÓN	17
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E. – N° 42/2019 ADJUDICACIÓN	17
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E. – N° 44/2019 ADJUDICACIÓN	18
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA N° 91/19 – ADJUDICACIÓN	18
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM. 3681/20	19

CONTRATACIONES ABREVIADAS

PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM. N° 3643/19.	19
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E. – N° 01/2020, ADJUDICACIÓN	19
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E. – N° 05/2019, ADJUDICACIÓN	20

COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E. – N° 06/2019, ADJUDICACIÓN	20
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 24/19 ADJUDICACIÓN	21
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM. 3683/20	21
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-273911/2019-0/3.	22
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-273919/2019-0/1.	22
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – CONTRERA, CRISTINA LUCRECIA Y RIVADENEIRA, ATILIO NORMANDO	23
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA EXPTE. 130-19195/19, ADJUDICACIÓN	26
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
COLQUE, WALTER HUMBERTO – EXPTE. N° 682.341/19.	28
PALMIERI, ABEL Y GRES, SILVIA CRISTINA – EXPTE. N° 510.642/15.	28
FERNANDEZ, CECILIA ELIZABETH S/ FERNANDEZ ELISA EXPTE. N° 9.693/1999. (SIN CARGO)	28
RIOS CARLOS VICENTE – EXPTE. N° 680.304/19	29
DELGADO, CLAUDIA ROSANA – EXPTE. N° 690244/19	29
YAÑEZ ISABEL; ORTIN, ANTONIO JAIME – EXPTE. N° 626673/18	29
PAZ, FELIX; ZOLOZA DE PAZ, PERPETUA AMERICA – EXPTE. N° 495.429/14	30
MAMANI, CARMEN; APAZA, LEOCADIO – EXPTE. N° 646866/18	30
BASALDUA, MARIA CRISTINA – EXPTE. N° 2-544983/16	31
CABANA BERTHA – EXPTE. N° 650133/18	31
ARCE, FRANCISCA ARMINDA – EXPTE. N° 682.021/19	31
CISNERO, FÉLIX AMBROSIO – CORTEZ, DOMINA EDUARDA – EXPTE. N° 3.859/19	32
GUAYMAS, JUAN ESTEBAN – EXPTE. N° 605.635/17	32
ALASCIO DORA VIOLETA – EXPTE. N° EXP-672526/19	32
GALARZA, HUGO – EXPTE. N° 46.272/18	33
REMATES JUDICIALES	
POR ARNOLDO HUGO ARAÚZ URQUIZA – JUICIO EXPTE. N° 562.489/16	33
POSESIONES VEINTEAÑALES	
ARIAS FERNANDO RUBEN VS. ARIAS CARLOS –S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 21789/18	34
EDICTOS DE QUIEBRAS	
MENDOZA, ESTELA LORENA EXPTE N° EXP 696075/20	34
CALVI, SEBASTIAN ALBERTO EXPTE. N° EXP-693501/19	35

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

GUERRERO NEUMÁTICOS S.R.L. – EXPTE. N° 692.738/19; GUERRERO PRECURADOS S.A.S. – EXPTE. N° 692.729/19; TRANSPORTE GUERRERO S.A.S. – EXPTE. N° 692.734/19	36
---	----

EDICTOS JUDICIALES

TAPIA, ENRIQUE ANTONIO VS. RODRÍGUEZ, JOSÉ ARIEL – EXPTE. N° 638.165/18.	36
JUAREZ, VÍCTOR ROBERTO C/MAXUD, MARIA CATALINA – EXPTE. N° 43444/17	37
BURGOS, SERGIO DANIEL; CALVO, ESTEBAN MANUEL Y OTROS C/ GALARZA, JUAN CARLOS Y OTROS – EXPTE. N° 517.129/15	37

SECCIÓN COMERCIAL**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

RQ SOLUCIONES ÓPTICAS S.A.S.	39
NORTE CREATIVE S.R.L.	40
ZERO S.A.S.	41
SERGEN S.A.	42

ASAMBLEAS COMERCIALES

EMBOTELLADORA DEL NORTE S.A.	45
VALLE VIAL S.A.	46

AVISOS COMERCIALES

ALDEBARAN ARGENTINA S.A.	46
TEREA ARGENTINA S.A.	47

SECCIÓN GENERAL**ASAMBLEAS CIVILES**

CONSORCIO CONTING.	49
PRO CULTURA SALTA.	49

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.691 DE FECHA 26/02/2020 .	49
---	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 28/02/2020	50
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 28/02/2020	50



Molinos - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 28 de Febrero de 2020

DECRETO N° 221

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Pedro Oscar García Castiella, y;

CONSIDERANDO:

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. PEDRO OSCAR GARCÍA CASTIELLA, D.N.I. N° 20.347.511, en el cargo de SECRETARIO DE JUSTICIA Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, a partir del 1 de marzo del 2020, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese el Boletín Oficial y archívese.

MAROCCO – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 02/03/2020
OP N°: SA100034998

SALTA, 28 de Febrero de 2020

DECRETO N° 223

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expte. N° 0360090-28536/2020-0

VISTO que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el día 06 de febrero de 2020, ha prestado acuerdo para la designación del Dr. Pedro Oscar García Castiella, en el cargo de Defensor General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo establecido en los artículos 101, 144 inciso 7° y 165 de la Constitución de la Provincia, el Poder Ejecutivo debe dictar el decreto de nombramiento pertinente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Dr. PEDRO OSCAR GARCÍA CASTIELLA, D.N.I. N° 20.347.511, en el cargo de Defensor General de la Provincia, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese el Boletín Oficial y archívese.

MAROCCO – Villada – Posadas

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 19 de febrero de 2020.

SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA NIÑEZ Y FAMILIA RESOLUCIÓN N° 045-2020

VISTO: La vigencia de la Ley N° 7970 de Protección Integral de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de lo establecido en el artículo 33 y ss. de la misma, que dispone la creación en el ámbito de la autoridad de aplicación de la Ley N° 7970, del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil con personería jurídica, que desarrollen programas o servicios de asistencia, promoción, protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 7970, las organizaciones de la sociedad civil que deseen integrar el Sistema de Protección integral de la niñez de la provincia, deberán inscribirse previamente en el Registro creado a tales fines.

Por ello,

**LA SEÑORA SECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA NIÑEZ Y FAMILIA
RESUELVE:**

Artículo 1.º) Convocar a las Organizaciones de la Sociedad Civil con personería jurídica, que desarrollen programas o servicios de asistencia, promoción, tratamiento, protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la provincia de Salta, a inscribirse en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, que funcionará en el seno de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez, y Familia de la provincia de Salta, y/o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 2.º) Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Pastrana

Factura de contado: 0011 - 00002115
Fechas de publicación: 02/03/2020, 03/03/2020, 04/03/2020
Importe: \$ 480.00
OP N°: 100078501

Salta, 10 de junio de 2019.

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA RESOLUCIÓN N° 0671

VISTO el Legajo C-0565 perteneciente a los Sres. CRISTINA LUCRECIA CONTRERA

(D.N.I. N° 12.993.676) y ATILIO NORMANDO RIVADENEIRA (D.N.I. N° 14.085.127), adjudicatarios de la vivienda identificada como MANZANA M – PARCELA 04, correspondiente al Grupo Habitacional "CONSTRUCCIÓN 80 VIVIENDAS e INFRAESTRUCTURA – IVT– UOCRA – GENERAL GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA", mediante Resolución I.P.V., N° 976 del 26/08/2015 y su Revocatoria Resolución I.P.V. N° 854 del 09/08/2018 por la que se deja sin efecto dicha adjudicación y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 93/95 mediante Dictamen N° 244/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

"Ref.: Legajo C-0565 – CONTRERA. Cristina Lucrecia – RIVADENEIRA. Atilio Normando – Manzana M – Parcela 04 – Grupo Habitacional 80 Viviendas – Gral. Güemes – Salta **ÁREA JURÍDICA, 23/04/19...**

"Vienen las presentes actuaciones a fin de que esta Asesoría se expida acerca de la situación planteada respecto de la vivienda adjudicada a los Sres. – CONTRERA. Cristina Lucrecia, D.N.I. N° 12.993,676, y RIVADENEIRA, Atilio Normando, D.N.I. N° 14.085,127, en Manzana M – Parcela 04 – Grupo Habitacional 80 Viviendas – Gral. Güemes – Salta. Cabe formular al respecto, las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se efectúan:

"Que conforme surge de fs. 63/64, con fecha 09/08/18 mediante Resolución I.P.V. N° 0854/18 se deja SIN EFECTO la adjudicación dispuesta mediante Resolución I.P.V. N° 976/15 de fecha 26/08/15 de la unidad habitacional de referencia, por los motivos vertidos en Dictamen de fs. 59/64, los cuales "brevitatis causae" remito, siendo notificada por cédula dicha Resolución al domicilio constituido en Acta de "Tenencia Precaria" antes referida, en fecha 08/10/18, y que fuera dejada en manos de la Sra. Maribel RIVADENEIRA.

"Que del "sub examine" de los presentes autos surge que en virtud de la presentación del Recurso de Reconsideración efectuado por los Sres. CONTRERA, y RIVADENEIRA, en su carácter de titular con fecha 18/10/18, agregado a fs. 77/85 de autos, el mismo debe tomarse como tal según así lo establecen los artículo 174.º: 175.º: ccs. y ssg. de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348.

"Ahora bien, la recurrente plantea la revisión del Acto Administrativo plasmado en la Resolución I.P.V. N° 0854/18, mediante la cual se deja sin efecto la adjudicación otorgada, fundamentando tal pretensión en circunstancias particulares de índole familiar y personales en mérito de las cuales no habrían sido encontrados en las inspecciones oportunamente realizadas por el Organismo.

"En el estricto análisis del Recurso de Reconsideración incoado, resulta oportuno observar que el mismo se limita por una parte a enumerar circunstancias particulares, y de índole laboral que ocasionaron su ausencia al momento de las inspecciones, como así también a negar la veracidad de lo informado por los ujieres comisionados ejecutores como de los testimonios aportados por los vecinos en tal ocasión omitiendo así el recurrente invocar en forma clara y precisa la existencia de VICIOS concretos en la Resolución I.P.V. N° 0854/18, que eventualmente la tornen revocable.

"Esto así, en razón de que la fundamentación de los Recursos resulta ser un requisito sustancial y esencial al momento de su interposición, pues a través de dicha fundamentación el administrado manifiesta en forma clara y precisa cual es el Acto que considera ilegítimo y su dicotomía con el Ordenamiento Jurídico; de modo tal que si bien no resulta necesario invocar razones jurídicas, la ausencia de fundamentación en dicho Recurso, priva al mismo de una ineludible exigencia de claridad, precisión y concreción.

"En tal sentido, la Ley de Procedimientos Administrativos establece en su artículo N° 174 la exigencia de que los Recursos sean fundados, cito: "... Los recursos deberán ser fundados

por escrito, observándose en lo pertinente, las formalidades prescriptas en el Título V, Capítulo IV de esta Ley...", y en su artículo N° 175, que la impugnación del Acto sea indudable, cito. "...Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera fuere la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable la impugnación del acto administrativo". En el caso que nos ocupa, el Recurso impetrado no cumple con dichos requisitos, de modo tal que la impugnación del Acto Administrativo no es indudable y carece de fundamentación, en consecuencia, realizar un análisis de la adecuación del Acto Administrativo atacado al ordenamiento jurídico vigente, implicaría una verificación de oficio y no un control recursivo; dejándose de tal forma de lado los principios de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos, tal como lo establece la referida Ley de Procedimientos Administrativos en sus artículos 77, 78 y 79, en virtud de lo cual el Recurso interpuesto ante este Organismo resulta absolutamente infundado.

"Que en consonancia con lo expresado, destacar que la mencionada Acta de Tenencia Precaria que fuese suscripta por los Sres. CONTRERA, y REVADENEIRA, expresamente establece: Cláusula cuarta: "... Por el término de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha, el Tenedor deberá destinar el inmueble única y exclusivamente al USO HABITACIONAL del o los titular/es y el grupo familiar declarado en su inscripción, quedándole PROHIBIDO darle otro destino, cederla, transferirla, darla en préstamo de uso o arrendarla total o parcialmente. Se deja expresamente establecido que cualquier acto de disposición física o jurídica de la unidad habitacional realizado por el adjudicatario en violación a la presente cláusula, no será aprobada por el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA, dando derecho al Organismo a dejar sin efecto la adjudicación y proceder a la recuperación del inmueble... [...]", en virtud de lo cual resulta incuestionable que los adjudicatarios desde el momento de la suscripción de dicha Acta tomaron conocimiento de la expresa OBLIGACIÓN que establecía la misma y que NO CUMPLIERON al NO HABITAR LA VIVIENDA, configurándose en tal caso la causal prevista por Resolución I.P.V. N° 032/10 en su art. 7.º inciso 1 que reza: "... se establecen como causales de revocatoria de adjudicaciones y permisos de ocupación otorgados por el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA, las siguientes: 1- La falta de habitabilidad de la unidad habitacional por parte del grupo familiar declarado ante el I.P.V., dentro del plazo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de entrega efectiva del inmueble a sus adjudicatarios/tenedores".

"Asimismo resulta pertinente resaltar que estamos frente a un Acto Administrativo que otorga un DERECHO BAJO CONDICIÓN RESOLUTORIA, esto así en virtud de lo establecido por la referida Resolución I.P.V. N° 032/10 en su artículo 7.º inciso 1, en concordancia con lo que establece nuestra legislación de fondo como lo es nuestro Código Civil y Comercial de la Nación en su Título III, Bienes, Capítulo 7 Modalidades de los Actos Jurídicos, Sección 1.ª Condición, artículo 343 que dice: [...] ...Alcance y Especies. Se denomina condición a la cláusula de los actos jurídicos por la cual las partes subordinan su plena eficacia o resolución a un hecho futuro e incierto. Las disposiciones de este capítulo son aplicables, en cuanto fueran compatibles, a la cláusula por la cual las partes sujetan la adquisición o extinción de un derecho a hechos presentes o pasados ignorados.

Como podemos inferir en forma inequívoca, lo que los Sres. CONTRERA Y REVADENEIRA, adquirieron al suscribir la referida "Acta de tenencia Precaria", no es otra cosa que un DERECHO BAJO CONDICIÓN RESOLUTORIA.

"Que no obstante lo expresado, surge oportuno destacar que a los fines de evaluar la situación actual del grupo familiar que nos permita rever lo actuado, se ordena a la Oficina de Seguimiento efectuar un relevamiento de la vivienda en cuestión con el fin de verificar la real y efectiva habitabilidad de la misma por parte de sus titulares, el cual se lleva a cabo en fechas 10/01/19 horas 12:50 fs. 88; y 12/04/19 horas 9:10 fs. 91; **ARROJANDO RESULTADO NEGATIVO** en cuanto a la habitabilidad por parte de sus titulares, **AL NO HABERSE**

ENCONTRADO A NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DECLARADO, POR EL CONTRARIO HABERSE VERIFICADO LA PRESENCIA DE LA SRA. RIVADENEIRA, MARIBEL; GARCÍA, EXEQUIEL; Y GARCÍA, TOMAS; TODOS AJENOS AL GRUPO FAMILIAR DECLARADO ANTE ESTE INSTITUTO, TAL COMO LO RECONOCEN LOS RECURRENTES A FS. 79, en virtud de los cual no surgen nuevos elementos que nos permita rever lo actuado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido por la normativa vigente, es mi opinión que debe dictarse el Acto Administrativo rechazando el Recurso incoado y confirmando en todo sus términos la Resolución I.P.V. N° 0854/18...";

Que en consecuencia, a fs. 97, contando con el Visto Bueno del Sr. Coordinador de Áreas, se ordena la confección del Acto Administrativo correspondiente;

Por ello y, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1.º) Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por los Sres. CRISTINA LUCRECIA CONTRERA (D.N.I. N° 12.993.676) y ATILIO NORMANDO RIVADENEIRA (D.N.I. N° 14.085.127), en contra de la Resolución I.P.V. N° 854 del 09/08/2018, por la que se deja sin efecto la adjudicación concedida oportunamente a los mismos, y en consecuencia confirmar en todos sus términos dicho Instrumento de Revocatoria, sobre la unidad identificada como MANZANA M – PARCELA 04, correspondiente al Grupo Habitacional "CONSTRUCCIÓN 80 VIVIENDAS e INFRAESTRUCTURA – IVT – UOCRA – GENERAL GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA.

Artículo 2.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 3.º) Regístrese; comuníquese al Área Financiera y Administrativa, al Área Social y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, para deducir la acción contencioso-administrativa en los términos del art. 12 del Código de Procedimientos en lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Salta; archívese.

Zorpudes – García Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00001193

Fechas de publicación: 27/02/2020, 28/02/2020, 02/03/2020

Importe: \$ 4,767.00

OP N°: 100078434

LICITACIONES PÚBLICAS

COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E. LICITACIÓN PÚBLICA N° 396/2019 – ADJUDICACIÓN

Expte. N° 0060290-235934/2019-0.

Artículo 1.º) APROBAR la Licitación Pública N° 396/19, convocada por Complejo Teleférico Salta S.E., según Resolución N° 147/19, para la compra de 4 (cuatro) pantallas LED y accesorios, las que serán instaladas en la nueva boletería sita en la base del Complejo Teleférico.

Artículo 2.º) ADJUDICAR la compra al siguiente oferente: MULTILED S.A.: Renglón N° 01. Ello por la suma total de \$ 620.000,00 (pesos seiscientos veinte mil) I.V.A. incluido.

Artículo 3.º) El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la cuenta presupuestaria correspondiente – ejercicio vigente.

Artículo 4.º) COMUNICAR, registrar y archivar.

Fdo.: Dr. Martín Miranda, Presidente de Directorio del Complejo Teleférico Salta S.E. – Cra. Mirtha Cecilia Cancinos Díaz, Directora Titular del Complejo Teleférico Salta S.E. – Lic. Luciana A. Verges, Directora Titular del Complejo Teleférico Salta S.E.

C.P.N. Faraldo Fernando, JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABLE

Valor al cobro: 0012 – 00001211
Fechas de publicación: 02/03/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078513

ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3122 – MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2019 – ADJUDICACIÓN

Visto la Licitación Pública N° 10/2019 por compra de herbicidas, insecticidas y glifosatos, se adjudica por línea/rubro.

- YPF AGRO SUSESORES DE ROBERTO SAMAN S.R.L., C.U.I.T. N° 30-56351657-3, se adjudica 2,4 D Amina por 20 lts. a U\$ 91,8. Cantidad requerida 60 lts. Tipo de cambio Banco Nación vigente al momento de cierre de la operación.
- ROSARIO AGRO INSUMOS, C.U.I.T. N° 30-71654717-1, se adjudica Glifosato al 62 % a U\$ 5 por lt. cantidad requerida 140 lts. y dimetoato insecticida U\$ 9,4 por lt. cantidad requerida 40 lts. Tipo de cambio BNA vigente al momento de pago.
- Salta, 06 de febrero de 2020.

Prof. Norma Beatríz Rodríguez, DIRECTORA

Factura de contado: 0011 – 00002118
Fechas de publicación: 02/03/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078508

ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3122 – MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2019 – DESIERTA

Visto la Licitación Pública N° 09/2019 por venta de animales porcinos, se resuelve desierta. Salta, 03 de febrero de 2020.

Prof. Norma Beatríz Rodríguez, DIRECTORA

Factura de contado: 0011 – 00002118
Fechas de publicación: 02/03/2020

Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078507

ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3122 – MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2019 – DESIERTA

Visto la Licitación Pública N° 11/2019 por compra de semilla de soja RR, se resuelve desierta por falta en el mercado local.
Salta, 06 de febrero 2020.

Porf. Norma Beatriz Rodríguez, DIRECTORA

Factura de contado: 0011 – 00002118
Fechas de publicación: 02/03/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078506

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA
LICITACION PÚBLICA N° 309/19 – ADJUDICACIÓN

Art.13 de la Ley N° 8072/17 y Art.15 del Decreto N° 1319/18.

Expte. N°: 50-44.048/19.

Adquisición: De electrobomas y rotomartillos.

Resolución N° 116/20 de fecha 21/02/2020 emanada por Ministerio de Seguridad Gobierno de Salta.

Firma Adjudicada: RUSSO MOSCHINO por un monto total de pesos doscientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve con 57/100 centavos (\$ 267.559,57).

Sub Alcaide Jorge Antonio Escalada, JEFE DE DPTO. CONTABLE

Factura de contado: 0011 – 00002116
Fechas de publicación: 02/03/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078502

ADJUDICACIONES SIMPLES**PODER JUDICIAL DE SALTA**
ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM. N° 3682/2020

Art. 14 Ley N° 8072.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8072 el Expte. que se detalla a continuación:

Expte. Adm. N° 3682/20: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA ASCENSORES DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – CIRCUNSCRIPCIÓN METÁN. **Fecha de Apertura:** El 10/03/2020. **Horas:** 10:00. **Por Informes, Entrega de Condiciones y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Contrataciones – Avda. Bolivia N° 4.671, 2.º piso, Of. 3018. **Consultas de Condiciones:** Página web www.justiciasalta.gov.ar

C.P.N. Marcela Choque Sánchez, CONTRATACIONES

Factura de contado: 0011 – 00002137
Fechas de publicación: 02/03/2020
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100078555

COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E.
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 34/2019 – ADJUDICACIÓN

Expte. N° 0060290–278283/2019–1.

Artículo 1.º) APROBAR la Adjudicación Simple N° 34/2019 convocada por Complejo Teleférico Salta S.E. para la compra uniformes para el personal femenino de la sociedad. Ello con encuadre legal en el artículo 14 de la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18.

Artículo 2.º) ADJUDICAR la compra a las empresas:

- MAURO SERGIO: Renglón N° 01. Ello por la suma total de \$ 12.000,00 (pesos doce mil) I.V.A. incluido.
- SIMÓN ZEITUNE E HIJO: Renglón N° 02. Ello por la suma total de \$ 72.280,00 (pesos setenta y dos mil doscientos ochenta) I.V.A. incluido.

Artículo 3.º) El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la cuenta presupuestaria correspondiente al Ejercicio vigente.

Artículo 4.º) COMUNICAR, registrar y archivar.

Fdo.: Dr. Martín Miranda, Presidente de Directorio del Complejo Teleférico Salta S.E. – Cra. Mirtha Cecilia Cancinos Díaz, Directora Titular del Complejo Teleférico Salta S.E. – Lic. Luciana A. Verges, Directora Titular del Complejo Teleférico Salta S.E.

C.P.N. Faraldo Fernando, JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABLE

Valor al cobro: 0012 – 00001212
Fechas de publicación: 02/03/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078522

COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E.
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 35/2019 – ADJUDICACIÓN

Expte. N° 0060290–293337/2019–0.

Artículo 1.º) APROBAR la Adjudicación Simple N° 35/2019, convocada por Complejo Teleférico Salta S.E. para adquisición de una serie de insumos para el cambio de la alimentación eléctrica principal de la confitería sita en la cumbre del Complejo.

Artículo 2.º) ADJUDICAR la compra a la firma: B.P. SOLUCIONES ELÉCTRICAS CONFIABLES: Renglones N°s 01 y 02. Ello por un importe total de \$ 81.573,25 (pesos ochenta y un mil quinientos setenta y tres con 25/100) I.V.A. incluido.

Artículo 3.º) El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la cuenta presupuestaria correspondiente – Ejercicio 2019.

Artículo 4.º) COMUNICAR, registrar y archivar.

Fdo.: Dr. Martín Miranda, Presidente de Directorio del Complejo Teleférico Salta S.E. – Cra. Mirtha Cecilia Cancinos Díaz, Directora Titular del Complejo Teleférico Salta S.E. – Lic. Luciana A. Verges, Directora Titular del Complejo Teleférico Salta S.E.

C.P.N. Faraldo Fernando, JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABLE

Valor al cobro: 0012 – 00001212
Fechas de publicación: 02/03/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078521

COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E.
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 36/2019 – ADJUDICACIÓN

Expte. N° 0060290–310967/2019–0.

Artículo 1.º) APROBAR la Adjudicación Simple N° 36/2019 convocada por Complejo Teleférico Salta S.E. para la compra de una serie de insumos para el mantenimiento de los baños públicos del Complejo Teleférico.

Artículo 2.º) Adjudicar la compra a la empresa IPS SANITARIOS por la suma total de \$ 149.999,95 (pesos ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 95/100) con encuadre legal en el artículo 14 de la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18.

Artículo 3.º) El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la cuenta presupuestaria correspondiente al Ejercicio vigente.

Artículo 4.º) COMUNICAR, registrar y archivar.

Fdo.: Dr. Martín Miranda, Presidente de Directorio del Complejo Teleférico Salta S.E. – Cra. Mirtha Cecilia Cancinos Díaz, Directora Titular del Complejo Teleférico Salta S.E. – Lic. Luciana A. Verges, Directora Titular del Complejo Teleférico Salta S.E.

C.P.N. Faraldo Fernando, JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABLE

Valor al cobro: 0012 – 00001212
Fechas de publicación: 02/03/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078520

COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E.

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 39/2019 – ADJUDICACIÓN

Expte. N° 0060290-313276/2019-0.

Artículo 1.º) APROBAR la Adjudicación Simple N° 39/2019, convocada por Complejo Teleférico S.E. para la compra e instalación de dos equipos de aire acondicionado para las oficinas de Recursos Humanos y Contable de la Sociedad con encuadre legal en el art. 14 de la Ley N° 8072 y su Dcto. Reglamentario N° 1319/18.

Artículo 2.º) Adjudicar la compra a la firma VKA CLIMA por la suma total de \$ 90.368,37 (pesos noventa mil trescientos sesenta y ocho con 37/100) I.V.A. incluido.

Artículo 3.º) El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la cuenta presupuestaria correspondiente – Ejercicio vigente.

Artículo 4.º) COMUNICAR, registrar y archivar.

Fdo.: Dr. Martín Miranda, Presidente de Directorio del Complejo Teleférico Salta S.E. – Cra. Mirtha Cecilia Cancinos Díaz, Directora Titular del Complejo Teleférico Salta S.E. – Lic. Luciana A. Verges, Directora Titular del Complejo Teleférico Salta S.E.

C.P.N. Faraldo Fernando, JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABLE

Valor al cobro: 0012 – 00001212
Fechas de publicación: 02/03/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078519

COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E.
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 40/2019 – ADJUDICACIÓN

Expte. N° 0060290-331757/2019-0.

Artículo 1.º) APROBAR la Adjudicación Simple N° 40/2019, convocada por Complejo Teleférico S.E. para la compra de una impresora fiscal, la que será destinada a la boletería del Sector Cumbre del Complejo Teleférico.

Artículo 2.º) ADJUDICAR la compra a la firma TECNOGRAF S.A. por la suma total de \$ 53.790,00 (pesos cincuenta y tres mil setecientos noventa) I.V.A. incluido.

Artículo 3.º) El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la cuenta presupuestaria correspondiente – Ejercicio vigente.

Artículo 4.º) COMUNICAR, registrar y archivar.

Fdo.: Dr. Martín Miranda, Presidente de Directorio del Complejo Teleférico Salta S.E. – Cra. Mirtha Cecilia Cancinos Díaz, Directora Titular del Complejo Teleférico Salta S.E. – Lic. Luciana A. Verges, Directora Titular del Complejo Teleférico Salta S.E.

C.P.N. Faraldo Fernando, JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABLE

Valor al cobro: 0012 – 00001212
Fechas de publicación: 02/03/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078518

COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E.
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 41/2019 – ADJUDICACIÓN

Expte. N° 0060290-312322/2019-1.

Artículo 1.º) APROBAR la Adjudicación Simple N° 41/2019, convocada por Complejo Teleférico S.E. para la compra de herramientas destinadas al Área Técnica de la sociedad.

Artículo 2.º) ADJUDICAR la compra a las empresas: IMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.R.L. por la suma total de \$ 117.732,15. (pesos ciento diecisiete mil setecientos treinta y dos con 15/100) y FERRETERÍA GAY por la suma total de \$ 34.089,25. (pesos treinta y cuatro mil ochenta y nueve con 25/100).

Artículo 3.º) El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la cuenta presupuestaria correspondiente Ejercicio vigente.

Artículo 4.º) COMUNICAR, registrar y archivar.

Fdo.: Dr. Martín Miranda, Presidente de Directorio del Complejo Teleférico Salta S.E. – Cra. Mirtha Cecilia Cancinos Díaz, Directora Titular del Complejo Teleférico Salta S.E. – Lic. Luciana A. Verges, Directora Titular del Complejo Teleférico Salta S.E.

C.P.N. Faraldo Fernando, JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABLE.

Valor al cobro: 0012 – 00001212
Fechas de publicación: 02/03/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078517

COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E.
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 42/2019 – ADJUDICACIÓN

Expte. N° 0060290-772/2020-0.

Artículo 1.º) APROBAR la Adjudicación Simple N° 42/2020 convocada por Complejo Teleférico Salta S.E. para la compra de faros traseros para la camioneta Toyota Hilux de propiedad del Complejo Teleférico.

Artículo 2º) ADJUDICAR la compra a la firma TOMÁS RAÚL OVIEDO por la suma total de \$ 9.044,00 (pesos nueve mil cuarenta y cuatro) con encuadre legal en el artículo 14 de la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18.

Artículo 3.º) El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la cuenta presupuestaria correspondiente al Ejercicio vigente.

Artículo 4.º) COMUNICAR, registrar y archivar.

Fdo.: Dr. Martín Miranda, Presidente de Directorio del Complejo Teleférico Salta S.E. – Cra. Mirtha Cecilia Cancinos Díaz, Directora Titular del Complejo Teleférico Salta S.E. – Lic. Luciana A. Verges, Directora Titular del Complejo Teleférico Salta S.E.

C.P.N. Faraldo Fernando, JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABLE

Valor al cobro: 0012 – 00001212
Fechas de publicación: 02/03/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078516

COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E.
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 44/2019 – ADJUDICACIÓN

Expte. N° 0060290-284736/2019-0.

Artículo 1.º) APROBAR la Adjudicación Simple N° 44/2019, convocada por Complejo Teleférico S.E. para la compra de 1.000 cospeles para el visor panorámico ubicado en la cima del cerro San Bernardo, con encuadre legal en art. N° 14 de la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18.

Artículo 2.º) ADJUDICAR la compra a la firma LACER por la suma total de \$ 12.208,90 (pesos doce mil doscientos ocho con 90/100) I.V.A. incluido.

Artículo 3.º) El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la cuenta presupuestaria correspondiente – Ejercicio vigente.

Artículo 4.º) COMUNICAR, registrar y archivar.

Fdo.: Dr. Martín Miranda, Presidente de Directorio del Complejo Teleférico Salta S.E. – Cra. Mirtha Cecilia Cancinos Díaz, Directora Titular del Complejo Teleférico Salta S.E. – Lic. Luciana A. Verges, Directora Titular del Complejo Teleférico Salta S.E.

C.P.N. Faraldo Fernando, JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABLE

Valor al cobro: 0012 – 00001212
Fechas de publicación: 02/03/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078515

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 91/19 – ADJUDICACIÓN

Art. N° 14 Ley N° 8072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N° 0080050-208595/2019-0.

Materiales para reemplazo de pisos mosaicos con destino a los sectores de cocina penal y lavado de ollas del servicio de alimentación penal de la Unidad Carcelaria N° 1, dependientes del S.P.P.S.

Resolución N° 003/20 de fecha 21/02/2020, emanada por la Sub Secretaría de Políticas Penales del Ministerio de Seguridad.

Firma Adjudicada: SER-MAN S.R.L. por un monto total de pesos ciento diecinueve mil setecientos cincuenta con 00/100 centavos (\$ 119.750,00).

Sub Alcaide Jorge Antonio Escalada, JEFE DE DPTO. CONTABLE

Factura de contado: 0011 – 00002111
Fechas de publicación: 02/03/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078498

PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley 8072 – Adjudicación Simple

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley 8072 en el expte. que se detalla a continuación: **Expte. Adm. 3681/20: Adquisición de Materiales Sanitarios para Stock de la Dirección de Mantenimiento.** Fecha de apertura el 10/03/2020. Horas: 10:00. Si la fecha de apertura del expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente. **Por Informes, Entrega de Condiciones y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4.671, 2.º Piso. Of. 3005. **Consultas de Condiciones: Página Web:** www.justiciasalta.gov.ar.

C.P.N Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA COMPRAS

Factura de contado: 0013 – 00000549
Fechas de publicación: 02/03/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014655

CONTRATACIONES ABREVIADAS**PODER JUDICIAL DE SALTA****CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. ADM. N° 3643/19**

Art. 15 Inc. c) Ley N° 8072.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios bajo la modalidad prevista en el art. 15 inc. c) de la Ley N° 8072 en el Expte. Adm. N° 3643/19: **CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS.** **Fecha de Apertura:** El 10/03/2020. **Horas:** 11:00. **Por Informes, Entrega de Condiciones y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Contrataciones – Avda. Bolivia N° 4.671, 2.º piso. Of. 3018. **Consultas de condiciones:** Página web: www.justiciasalta.gov.ar

C.P.N. Marcela Choque Sánchez, CONTRATACIONES

Factura de contado: 0011 – 00002137
Fechas de publicación: 02/03/2020
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100078556

COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E.**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 01/2020 – ADJUDICACIÓN**

Expte. N° 0060290–280954/2019–0.

Artículo 1.º) APROBAR el procedimiento de Contratación Abreviada N° 01/2020, convocada por Complejo Teleférico Salta S.E. para la compra de materiales para el armado de letras corpóreas que serán utilizadas en la sociedad con fines promocionales, principalmente en la cima del cerro San Bernardo, pudiendo ser trasladadas a otras áreas en virtud de la

condición de móviles que revisten.

Artículo 2.º) ADJUDICAR la compra al oferente: PROMET S.R.L. por la suma total \$ 92.522,00 (pesos noventa y dos mil quinientos veintidós), I.V.A. incluido.

Artículo 3.º) COMUNICAR, registrar y archivar.

Fdo.: Dr. Martín Miranda, Presidente de Directorio del Complejo Teleférico Salta S.E. – Cra. Mirtha Cecilia Cancinos Díaz, Directora Titular del Complejo Teleférico Salta S.E. – Lic. Luciana A. Verges, Directora Titular del Complejo Teleférico Salta S.E.

C.P.N. Faraldo Fernando, JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABLE

Valor al cobro: 0012 – 00001214
Fechas de publicación: 02/03/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078526

COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E.
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 05/2019 – ADJUDICACIÓN

Expte. N° 0060290–262574/2019–0.

Artículo 1.º) APROBAR el procedimiento de Contratación Abreviada N° 05/2019 convocado por la sociedad para la contratación de un especialista para el diseño de brochure – balance social del Complejo Teleférico Salta S.E.

Artículo 2.º) ADJUDICAR la contratación al oferente: Sra. GIMENA MOYA TONELLI por la suma total de \$ 31.500,00 (pesos treinta y un mil quinientos) I.V.A. incluido.

Artículo 3.º) COMUNICAR, registrar y archivar.

Fdo.: Dr. Martín Miranda, Presidente de Directorio del Complejo Teleférico Salta S.E. – Cra. Mirtha Cecilia Cancinos Díaz, Directora del Complejo Teleférico Salta S.E.

C.P.N. Faraldo Fernando, JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABLE

Valor al cobro: 0012 – 00001214
Fechas de publicación: 02/03/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078525

COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E.
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 06/2019 – ADJUDICACIÓN

Expte. N° 0060290–280954/2019–0.

Artículo 1.º) APROBAR el procedimiento de Contratación Abreviada N° 06/2019 convocado por Complejo Teleférico Salta S.E. para la compra de aceite Shell Tellus S2 V15 para el sistema del motor hidráulico Poclairn del Teleférico.

Artículo 2.º) ADJUDICAR la compra al oferente: PERFORMANCE LUBE por la suma total de \$ 36.450,00 (pesos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta) I.V.A. incluido.

Artículo 3.º) COMUNICAR, registrar y archivar.

Fdo.: Dr. Martín Miranda, Presidente de Directorio del Complejo Teleférico Salta S.E. – Cra. Mirtha Cecilia Cancinos Díaz, Directora del Complejo Teleférico Salta S.E.

C.P.N. Faraldo Fernando, JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABLE

Valor al cobro: 0012 – 00001214
Fechas de publicación: 02/03/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078524

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 24/19 – ADJUDICACIÓN

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N° 130-001/20 – Adquisición de materiales de construcción para Asesoría de Incapaces N° 2 – Metán – Contratación Abreviada N° 24/19.

El Colegio de Gobierno por Res. N° 18.763/20, ha dispuesto: 1) APROBAR... 2) ADJUDICAR a la firma ROVI S.R.L., por la suma de \$ 51.439,32 (pesos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve con 32/100), aprobándose en dicho marco, el pago de la orden de compra N° 370, por el procedimiento establecido en el art. 15 inc. i) de la Ley N° 8072, por los motivos expuestos en los considerandos. 3) IMPUTAR... 4) REGÍSTRESE... Firmado: **Dra. Mirta Lapad** – Asesora General de Incapaces. **Dr. Abel Cornejo** – Procurador General de la Provincia.

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRA Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00001213
Fechas de publicación: 02/03/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078523

PODER JUDICIAL DE SALTA
CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. ADM. N° 3683/2020

Art. 15 inc. i) Ley N° 8072.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios bajo la modalidad prevista en el art. 15 inc. i) de la Ley N° 8072 para la realización de MODIFICACIONES EN SALÓN AUDITORIO DE CIUDAD JUDICIAL. **Fecha de Apertura:** El 05/03/2020. **Horas:** 10:00. **Por Informes, Entrega de Condiciones y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4.671, 2.º piso. Of. 3005. **Consultas de Condiciones:** Página web: www.justiciasalta.gov.ar.

C.P.N. Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA COMPRAS**Factura de contado:** 0013 – 00000553
Fechas de publicación: 02/03/2020
Importe: \$ 400.00
OP N°: 400014660

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–273911/2019–0/3

Los Titulares registrales del catastro N° 5.920 del Dpto. Chicoana, provincia de Salta, gestionan la asignación proporcional del riego que poseía el catastro de origen N° 54, para irrigación de 17,5398 ha con un caudal de 9,2083 lt/seg con aguas a derivar de margen derecha del río Pulares, con carácter permanente.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 140/158, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, Resoluciones N°s 277 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada– Jefa Programa Jurídico. Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 06 de febrero de 2020.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00002091
Fechas de publicación: 27/02/2020, 28/02/2020, 02/03/2020, 03/03/2020, 04/03/2020
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100078451

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–273919/2019–0/1

Sr. Giamari Carlos Esteban, D.N.I. N° 29.063.4350, titular registral del catastro N° 5.921 del Dpto. Chicoana, provincia de Salta, gestionan la asignación proporcional del riego que poseía el catastro de origen N° 54, para irrigación de 19,2075 ha con un caudal de 10,083 lt/seg con aguas a derivar del río Pulares y 50 ha con una dotación de 26,250 lt/seg, margen derecha del río Pulares, ambas con carácter permanente.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 140/158, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, Resoluciones N°s 277 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309

del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico. Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 06 de febrero de 2020.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00002090
Fechas de publicación: 27/02/2020, 28/02/2020, 02/03/2020, 03/03/2020, 04/03/2020
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100078450

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – CONTRERA, CRISTINA LUCRECIA Y RIVADENEIRA, ATILIO NORMANDO

El Instituto Provincial de Vivienda notifica por este medio a los Sres. **CONTRERA CRISTINA LUCRECIA** (D.N.I. N° 12.993.676) y **RIVADENEIRA ATILIO NORMANDO** (D.N.I. N° 14.085.127), la resolución I.P.V. N° 854 del 09/08/2018 respecto del inmueble identificado como Mzna. M – Parcela 04 – del Grupo Habitacional designado como "**CONSTRUCCIÓN 80 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA – IVT – UOCRA – GENERAL GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA**" cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de recurso de revocatoria o de reconsideración:

SALTA, 10 JUN 2019. RESOLUCIÓN N° 0671. Legajo C-0565. **VISTO** el Legajo C-0565 perteneciente a los Sres. CRISTINA LUCRECIA CONTRERA (D.N.I. N° 12.993.676) y ATILIO NORMANDO RIVADENEIRA (D.N.I. N° 14.085.127), adjudicatarios de la vivienda identificada como MANZANA M – PARCELA 04, correspondiente al Grupo Habitacional "**CONSTRUCCIÓN 80 VIVIENDAS e INFRAESTRUCTURA – IVT – UOCRA – GENERAL GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA**", mediante Resolución I.P.V. N° 976 del 26/08/2015 y su Revocatoria Resolución I.P.V. N° 854 del 09/08/2018 por la que se deja sin efecto dicha adjudicación y;

CONSIDERANDO: Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 93/96 mediante Dictamen N° 244/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad: *"Ref.: Legajo C-0565 –CONTRERA, Cristina Lucrecia – RIVADENEIRA, Atilio Normando – Manzana M – Parcela 04 – Grupo Habitacional 80 Viviendas – Gral. Güemes – Salta. **ÁREA JURÍDICA, 23/04/19...** "Vienen las presentes actuaciones a fin de que esta Asesoría se expida acerca de la situación planteada respecto de la vivienda adjudicada a los Sres. – CONTRERA, Cristina Lucrecia, D.N.I. N° 12.993.676, y RIVADENEIRA, Atilio Normando, D.N.I. N° 14.085.127, en Manzana M – Parcela 04 –Grupo Habitacional 80 Viviendas – Gral. Güemes – Salta. Cabe formular al respecto, las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se efectúan: "Que conforme surge de fs. 63/64, con fecha 09/08/18 mediante Resolución I.P.V. N° 0854/18 se deja SIN EFECTO la adjudicación dispuesta mediante Resolución I.P.V. N° 976/15 de fecha 26/08/15 de la unidad habitacional de referencia, por*

los motivos vertidos en Dictamen de fs. 59/64, los cuales "brevitatis causae" remito, siendo notificada por cédula dicha Resolución al domicilio constituido en Acta de "Tenencia Precaria" antes referida, en fecha 08/10/18, y que fuera dejada en manos de la Sra. Maribel RIVADENEIRA. "Que del "sub examine" de los presentes autos surge que en virtud de la presentación del Recurso de Reconsideración efectuado por los Sres. CONTRERA, y RIVADENEIRA, en su carácter de titular con fecha 18/10/18, agregado a fs. 77/85 de autos, el mismo debe tomarse como tal, según así lo establecen los artículos 174.º; 175.º; ccs. y ssg. de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348. "Ahora bien, la recurrente plantea la revisión del Acto Administrativo plasmado en la Resolución I.P.V. N° 0854/18, mediante la cual se deja sin efecto la adjudicación otorgada, fundamentando tal pretensión en circunstancias particulares de índole familiar y personales en mérito de las cuales no habrían sido encontrados en las inspecciones oportunamente realizadas por el Organismo. "En el estricto análisis del Recurso de Reconsideración incoado, resulta oportuno observar que el mismo se limita por una parte a enumerar circunstancias particulares, y de índole laboral que ocasionaron su ausencia al momento de las inspecciones, como así también a negar la veracidad de lo informado por los ujieres comisionados ejecutores como de los testimonios aportados por los vecinos en tal ocasión, omitiendo así el recurrente invocar en forma clara y precisa la existencia de VICIOS concretos en la Resolución I.P.V. N° 0854/18, que eventualmente la tornen revocable, "Esto así, en razón de que la fundamentación de los Recursos resulta ser un requisito sustancial y esencial al momento de su interposición, pues a través de dicha fundamentación, el administrado manifiesta en forma clara y precisa cual es el Acto que considera ilegítimo y su dicotomía con el Ordenamiento Jurídico; de modo tal que, si bien no resulta necesario invocar razones jurídicas, la ausencia de fundamentación en dicho Recurso, priva al mismo de una ineludible exigencia de claridad, precisión y concreción. "En tal sentido, La Ley de Procedimientos Administrativos establece en su artículo N° 174 la exigencia de que los Recursos sean fundados, cito: "... Los recursos deberán ser fundados por escrito, observándose en lo pertinente, las formalidades prescriptas en el Título V, Capítulo IV de esta ley...", y en su artículo N° 175, que la Impugnación del Acto sea indudable, cito: "... Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera fuere la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable la impugnación del acto administrativo". En el caso que nos ocupa, el Recurso impetrado no cumple con dichos requisitos, de modo tal que la impugnación del Acto Administrativo no es Indudable y carece de fundamentación, en consecuencia, realizar un análisis de la adecuación del Acto Administrativo atacado al ordenamiento jurídico vigente, implicaría una verificación de oficio y no un control recursivo; dejándose de tal forma de lado los principios de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos, tal como lo establece la referida Ley de Procedimientos Administrativos en sus artículos 77, 78 y 79, en virtud de los cual el Recurso interpuesto ante este Organismo resulta absolutamente infundado. "Que en consonancia con lo expresado, destacar que la mencionada Acta de Tenencia Precaria que fuese suscripta por los Sres. CONTRERA. y REVADENEIRA, expresamente establece: Cláusula cuarta: "... Por el término de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha, el Tenedor deberá destinar el inmueble única y exclusivamente al USO HABITACIONAL del o los titular/es y el grupo familiar declarado en su inscripción, quedándole PROHIBIDO darle otro destino, cederla, transferirla, darla en préstamo de uso o arrendarla total o parcialmente. Se deja expresamente establecido que cualquier acto de disposición física o jurídica de la unidad habitacional realizado por el adjudicatario en violación a la presente cláusula, no será aprobada por el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA, dando derecho al Organismo a dejar sin efecto la adjudicación y proceder a la recuperación del inmueble... [...]", en virtud de lo cual resulta incuestionable que los adjudicatarios desde el momento de la suscripción de dicha Acta tomaron conocimiento de

la expresa **OBLIGACIÓN** que establecía la misma y que **NO CUMPLIERON** al **NO HABITAR LA VIVIENDA**, configurándose en tal caso la causal prevista por Resolución I.P.V. N° 032/10 en su art. 7.º inciso 1 que reza: "... se establecen como causales de revocatoria de adjudicaciones y permisos de ocupación otorgados por el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA, las siguientes: 1.- **La falta de habitabilidad de la unidad habitacional por parte del grupo familiar declarado ante el I.P.V., dentro del plazo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de entrega efectiva del inmueble a sus adjudicatarios/tenedores.**" "Asimismo resulta pertinente resaltar que estamos frente a un Acto Administrativo que otorga un **DERECHO BAJO CONDICIÓN RESOLUTORIA**, esto así en virtud de lo establecido por la referida Resolución I.P.V. N° 032/10 en su artículo 7.º inciso 1, en concordancia con lo que establece nuestra legislación de fondo como lo es nuestro Código Civil y Comercial de la Nación en su Título III, Bienes, Capítulo 7 Modalidades de los Actos Jurídicos, Sección 1.ª **Condición**, artículo 343 que dice: [...j ... Alcance y Especies. Se denomina condición a la cláusula de los actos jurídicos por la cual las partes subordinan su plena eficacia o resolución a un hecho futuro e incierto. Las disposiciones de este capítulo son aplicables, en cuanto fueran compatibles, a la cláusula por la cual las partes sujetan la adquisición o extinción de un derecho a hechos presentes o pasados ignorados. "Como podemos inferir en forma inequívoca, lo que los Sres. CONTRERA, Y REVADENEIRA, adquirieron al suscribir la referida "Acta de tenencia Precaria", no es otra cosa que un **DERECHO BAJO CONDICIÓN RESOLUTORIA**. "Que no obstante lo expresado, surge oportuno destacar que a los fines de evaluar la situación actual del grupo familiar que nos permita rever lo actuado, se ordena a la Oficina de Seguimiento efectuar un relevamiento de la vivienda en cuestión con el fin de verificar la real y efectiva habitabilidad de la misma por parte de sus titulares, el cual se lleva a cabo en fechas 10/01/19 horas 12:50 fs. 88; y 12/04/19 horas 09:10 fs. 91; **ARROJANDO RESULTADO NEGATIVO** en cuanto a la habitabilidad por parte de sus titulares, **AL NO HABERSE ENCONTRADO A NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DECLARADO, POR EL CONTRARIO HABERSE VERIFICADO LA PRESENCIA DE LA SRA. RIVADENEIRA, MARIBEL; GARCÍA, EXEQUIEL; Y GARCÍA, TOMAS; TODOS EJENOS AL GRUPO FAMILIAR DECLARADO ANTE ESTE INSTITUTO, TAL COMO LO RECONOCEN LOS RECURRENTES A FS. 79, en virtud de los cual no surgen nuevos elementos que nos permita rever lo actuado.**" "Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido por la normativa vigente, es mi opinión que debe dictarse el Acto Administrativo rechazando el Recurso incoado y confirmando en todo sus términos la Resolución I.P.V. N° 0854/18...; Que en consecuencia, a fs. 97, contando con el Visto Bueno del Sr. Coordinador de Áreas, se ordena la confección del Acto Administrativo correspondiente; Por ello y, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963; **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA. RESUELVE: Artículo 1.º) Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por los Sres. CRISTINA LUCRECIA CONTRERA (D.N.I. N° 12.993.676) y ATILIO NORMANDO RIVADENEIRA (D.N.I. N° 14.085.127), en contra de la Resolución I.P.V. N° 854 del 09/08/2018, por la que se deja sin efecto la adjudicación concedida oportunamente a los mismos, y en consecuencia confirmar en todos sus términos dicho Instrumento de Revocatoria, sobre la unidad identificada como MANZANA M – PARCELA 04, correspondiente al Grupo Habitacional "CONSTRUCCIÓN 80 VIVIENDAS e INFRAESTRUCTURA – IVT– UOCRA – GENERAL GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA". Artículo 2.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social. Artículo 3.º) Regístrese; comuníquese al Área Financiera y Administrativa, al Área Social y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, para deducir la acción contencioso-administrativa en los términos del art. 12 del Código de Procedimientos en lo**

Contencioso-Administrativo de la Provincia de Salta; archívese.
Asesoría Jurídica, de febrero de 2020. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Firmado: Dr. Pablo Alejandro Burgos, Asesor Jurídico. Instituto Prov. de Vivienda.

Dr. Pablo Alejandro Burgos, ASESOR JURÍDICO

Valor al cobro: 0012 - 00001192
Fechas de publicación: 27/02/2020, 28/02/2020, 02/03/2020
Importe: \$ 5,112.00
OP N°: 100078432

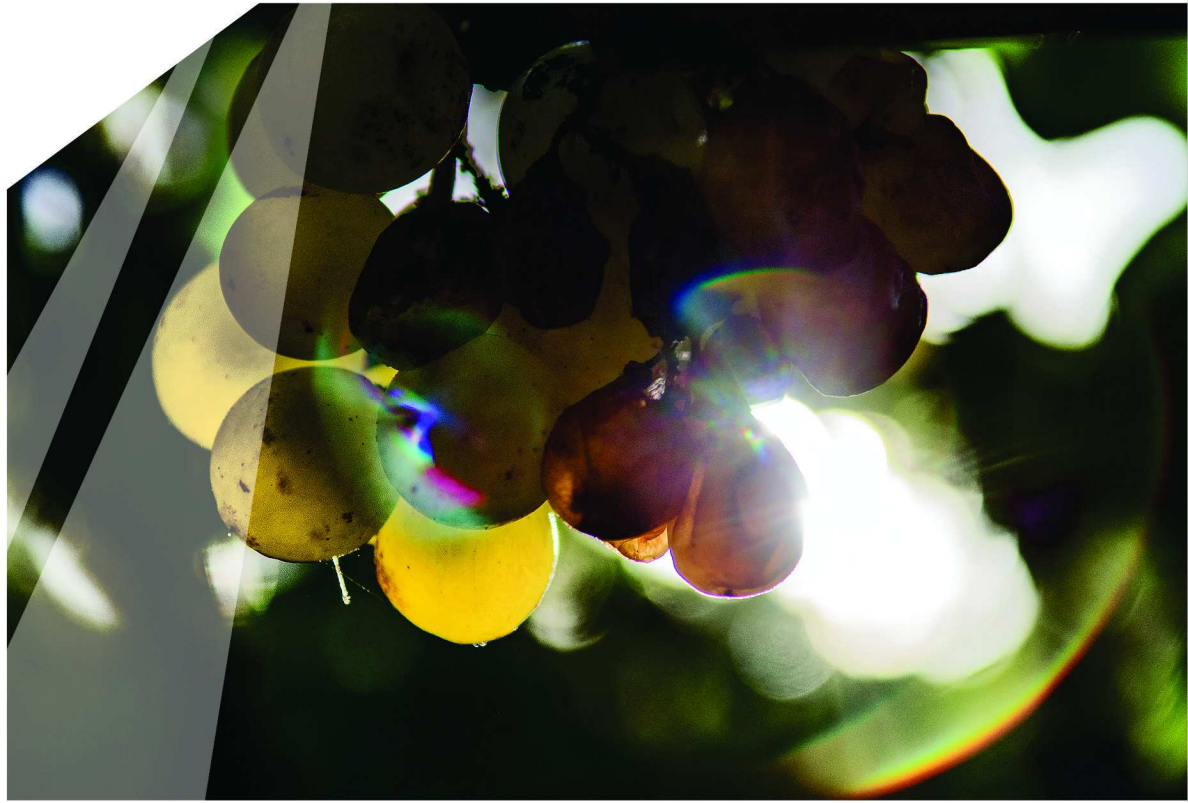
AVISOS ADMINISTRATIVOS

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
EXpte. N° 130-19195/19 - ADJUDICACIÓN

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que mediante Expte. N° 130-19195/19, se tramita la compra de seis ventiladores para Mesa Distribuidora de Asesoría. En fecha 23/12/19, el Colegio de Gobierno mediante Resolución N° 19.645, ha dispuesto: 1. AUTORIZAR... 2. REMITIR... 3. APROBAR... 4. ADJUDICAR la contratación a la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., por la suma total de \$ 39.078 (pesos treinta y nueve mil setenta y ocho), por el procedimiento establecido en el art. 14 de la Ley N° 8072. 5. IMPUTAR... 6. REGÍSTRESE... Firmado: Sr. Procurador General de la Provincia **Dr. Abel Cornejo**, Sra. Defensora Gral. **Dra. María Inés Diez**, Sra. Asesora General de Incapaces **Dra. Mirta Lapad**.

C.P.N. Fabiana A. Vargas, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Valor al cobro: 0012 - 00001207
Fechas de publicación: 02/03/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078493



Cafayate - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección Judicial

SUCESORIOS

La Dra. Fernanda Aré Wayar, Jueza del Juzgado de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial de 11.^a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Pía Molina, en los autos caratulados **COLQUE, WALTER HUMBERTO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 682.341/19**, cita y emplaza a todos los que se consideraren con derecho a los bienes de la sucesión del causante el Sr. Colque Walter Humberto, D.N.I. N° 14.488.296, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante un día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación). Dra. Fernanda Aré Wayar – Jueza; Dra. María Pía Molina – Secretaria.
Salta, 7 de febrero de 2020.

Dra. María Pía Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002122

Fechas de publicación: 02/03/2020

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100078514

El Sr. Juez de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial de 3.^a Nominación, Dr. Jose Gabriel Chiban, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **PALMIERI, ABEL y GRES; SILVIA CRISTINA** por **SUCESORIO – EXPTE. N° 510.642/15**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva. Salta, 26 de diciembre de 2019. Dr. Jose Gabriel Chiban – Juez; Dra. Daniela Inés Quiroga – Secretaria.
Salta, 11 de febrero de 2020.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00002119

Fechas de publicación: 02/03/2020, 03/03/2020, 04/03/2020

Importe: \$ 450.00

OP N°: 100078509

La doctora Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la proveyente, en los autos caratulados: **FERNANDEZ, CECILIA ELIZABETH S/SUCESORIO DE FERNANDEZ ELISA, EXPEDIENTE NÚMERO NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES BARRA UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días.
Tartagal, 29 de agosto de 2019.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009343
Fechas de publicación: 27/02/2020, 28/02/2020, 02/03/2020
Sin cargo
OP N°: 100078449

La Dra. Claudia Ibañez de Alemán Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial Séptima Nominación Secretaria Dra. Sofía I. Escudero en los autos: **RIOS CARLOS VICENTE – SUCESORIO EXPTE. N° 680.304/19**, cita a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación un día en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.).
Salta, 26 de febrero de 2020.

Dra. Ines De La Zerda, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000550
Fechas de publicación: 02/03/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014656

El Dr. Tomas Méndez Crurutchet, Juez a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Beatriz Galindez, en los autos caratulados: **DELGADO, CLAUDIA ROSANA POR SUCESORIO, EXPTE N° 690244/19**, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión de la Sra. Claudia Rosana Delgado D.N.I. 16.000.973; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar la ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme Art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación).
Salta, 21 de febrero de 2020.

Dra. María Beatriz Galindez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000548
Fechas de publicación: 02/03/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014654

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3.ª Nominación, Secretaría del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, en los autos caratulados:

YAÑEZ ISABEL; ORTIN, ANTONIO JAIME POR SUCESORIO, EXPTE. N° 626673/18, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva.

Salta, 12 de agosto de 2019.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 - 00000547

Fechas de publicación: 02/03/2020, 03/03/2020, 04/03/2020

Importe: \$ 450.00

OP N°: 400014653

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 8.^a Nominación, Secretaria de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **PAZ, FELIX; ZOLOZA DE PAZ, PERPETUA AMERICA POR SUCESORIO, EXPTE. N° 495.429/14**, ordena la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial, por aplicación del Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.- Fdo. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza; Dra. Milagro Lee Arias, Secretaria.

Salta, 14 de febrero de 2020.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000546

Fechas de publicación: 02/03/2020

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400014652

El Juzgado de 1.º Instancia, 2.^a Nominación en lo Civil y Comercial, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 esq. Avda. Houssay - 1.º piso-, Salta Capital, a cargo del Dr. José Gabriel Chiban, Juez Interino, y de la Dra. Velásquez Ramírez, Alice Rubí, Secretaria, en los autos caratulados: **MAMANI, CARMEN; APAZA, LEOCADIO POR SUCESORIO, EXPTE. N.º 646866/18**, notifica la siguiente resolución "Salta, de noviembre de 2019.-_Resuelvo_ I.- Declarar Abierto el juicio sucesorio de Carmen Mamani y Leocadio Apaza, de conformidad a lo dispuesto por el art. 2340 C.C.C. y citar por edictos que se publicaran durante 1 (un) día en el Boletín Oficial a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro de los 30 días".- Fdo. Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez; Dra. Rubi Velásquez, Secretaria.

Salta, 18 de febrero de 2020.

Dra. Rubi Velásquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000545

Fechas de publicación: 02/03/2020

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400014651

La Dra. Mercedes Alejandra, Filtrín Jueza a cargo del Juzgado de 1.º Instancia en lo Civil y Comercial 6.º Nominación, Secretaría N.º 2, en los autos caratulados: **BASALDUA, MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO EXP. N° 2-544983/16**, declara abierto el Juicio sucesorio de María Cristina Basaldua y cita por Edicto que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.– Fdo. Dra, Mercedes Alejandra Filtrín –Jueza; Dr. José Antonio Morillo – Secretario.
Salta, 31 de Mayo de 2016.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000544
Fechas de publicación: 02/03/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014650

Dra. María Guadalupe Villagran Jueza(I) del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 9.ª Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente (I), en los autos caratulados: **CABANA BERTHA S/ SUCESORIO EXPTE. 650133/18**. Cita por edictos que se publicaran por el término de 1 (un) día en el "Boletín Oficial" (conforme Art. 2340 del C.C. y C.N.), citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubieren lugar por ley.

Salta, 14 de febrero de 2020.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000543
Fechas de publicación: 02/03/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014649

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, Secretaría del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **ARCE, FRANCISCA ARMINDA – SUCESORIO, EXPTE. N° 682.021/19**, cita a los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores de la señora Francisca Arminda Arce, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.).– Fdo: Dr. José Gabriel Chiban. Juez – Dr. Nicolás Postigo Zafaranich. Secretario.
Salta, 18 de febrero de 2020.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00000542

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza de 1.^a Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur – Joaquín V. González, Secretaria de la Dra. María del Milagro Mandaza en los autos caratulados: **CISNERO, FÉLIX AMBROSIO – CORTEZ, DOMINA EDUARDA – S/ SUCESORIO EXPTE. N° 3.859/19**, dispone que por Edicto publicado por un (1) día en el diario de Publicaciones Oficiales, se cite a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de esta sucesión, para que acrediten dentro de los treinta (30) días, conforme lo establece el art. 2340 del C.P.C. y C-2.º Párrafo.- Fdo.: Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza; Dra. María del Milagro Mandaza, Secretaria.

Joaquín V. González, Salta, 07 de febrero de 2020.

Dra. Patricia Ines Rahmer, JUEZ ; Dra. Maria del Milagro Mandaza, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000541

Fechas de publicación: 02/03/2020

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400014647

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3.º Nominación, Secretaria del Dr. Hugo Nicolás Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **GUAYMAS, JUAN ESTEBAN S/SUCESORIO – EXPTE N° 605.635/17**, cita por Edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 C.P.C.C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 26 de abril de 2019.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00000540

Fechas de publicación: 02/03/2020, 03/03/2020, 04/03/2020

Importe: \$ 450.00

OP N°: 400014646

El Dr. José Gabriel Chiban Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial III Nominación, Secretaria Actuante del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, ordena declarar abierto los autos caratulados: **ALASCIO, DORA VIOLETA – POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP-672526/19**; Ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 13 de febrero de 2020.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 - 00000536
Fechas de publicación: 28/02/2020, 02/03/2020, 03/03/2020
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400014641

El Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia 1.^a Nominación, a cargo de la Dra. Griselda B. Nieto, Secretaría a cargo de la Dra. Ivana Barroso, sito en Av. Mosconi N° 1.461 R.N. N° 34, ciudad de Tartagal, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Hugo Galarza, D.N.I. N° 7.251.475, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer en los autos caratulados: **GALARZA HUGO - POR SUCESORIO - EXPTE. N° 46.272/18**, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y El Tribuno.
Tartagal, 22 de octubre de 2019.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000535
Fechas de publicación: 28/02/2020, 02/03/2020, 04/03/2020
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400014640

REMATES JUDICIALES

El Sr. Juez del Juzgado de 1.^a Instancia en lo Civil de Personas y Familia 6.^a Nom., a cargo del Juez Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretaria Dra. Analia Valdez Lico, comunica por 2 días en un diario de circulación en el medio y Boletín Oficial en autos caratulados: **FLORES, GUADALUPE DEL CARMEN C/RAMOS, OSCAR ALFREDO - S/EJECUCIÓN DE SENTENCIA - EXPTE. N° 562.489/16**, que el martillero Arnoldo Hugo Arauz Urquiza, rematará en la calle España N° 955 en la ciudad de Salta, el día 04 de marzo de 2020, a las 17:15 horas, los derechos y acciones del inmueble a rematar que le correspondan o pudieren corresponder al ejecutado que es un terreno baldío de aproximadamente de 50x71,11 aprox., que se encuentra ubicada sobre calle 1 (Cambalache) N° 225, entre los números 219 y 375 frente 232, en el mismo hay una construcción sin techo ni cerramientos, cuenta con todos los servicios sin conectar. La calle posee adoquines y se halla iluminada, el frente de terreno no posee verjas y cuenta con una vereda angosta de cemento alisado, identificado como catastro N° 41.457, sección R, manzana N° 661, parcela N° 56, de esta ciudad de Salta. Sup. 3.902,75 m². Base \$ 7.047,75. Estado en que se encuentra desocupado. Condiciones de Venta: el 30 % en el acto de remate. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta a depositar en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales. Honorario de ley 10 % y sellado D.G.R. 1,25 %. todo en efectivo a cargo del comprador en el acto de remate. El impuesto a la venta no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia que será asumido por el comprador. Inf. 387154105722 - I.V.A.: Monotributo.
Salta, 17 de febrero de 2020.

Dra. Analia Valdez Lico, SECRETARIA**Factura de contado:** 0013 – 00000528
Fechas de publicación: 28/02/2020, 02/03/2020
Importe: \$ 460.00
OP N°: 400014633

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, del Distrito Judicial Sur – Metán, Secretaría de la Dra. Marcela Moroni, en autos caratulados: **ARIAS FERNANDO RUBEN VS. ARIAS CARLOS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 21.789/18**, cita por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno al Sr. Carlos Arias y/o sus herederos, y a toda otra persona que se considere con derecho sobre inmueble objeto de autos, catastro N° 434, sección A, manzana N° 8, parcela N° 007 de La Candelaria, para que en el término de seis días a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial, para que lo represente. Fdo.: Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez, Dra. Marcela Moroni, Secretaria.
San José de Metán, 10 de febrero de 2020.

Dra. Marcela Moroni – SECRETARIA**Factura de contado:** 0011 – 00002072
Fechas de publicación: 21/02/2020, 26/02/2020, 27/02/2020, 28/02/2020, 02/03/2020
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100078379

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **MENDOZA, ESTELA LORENA POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 696075/20**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 20/12/19 en el que se hizo saber que en fecha 20 de diciembre de 2019 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Estela Lorena Mendoza, D.N.I. N° 29.295.634, C.U.I.L. N° 27-29295634-2**, con domicilio real en B° 100 Viviendas, La Rinconada, manzana N° 401, casa N° 5 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 19 de febrero de 2020 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el **C.P.N. Ariel Federico Levin, D.N.I. N° 28.886.685, matrícula N° 2.694**, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 horas en el domicilio sito en calle Los

Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos. Igualmente **SE HA FIJADO el día 3 de abril de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). **El día 19 de mayo de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 30 de junio de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
Secretaría, 21 de febrero de 2020.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001209

Fechas de publicación: 02/03/2020, 03/03/2020, 04/03/2020, 05/03/2020, 06/03/2020

Importe: \$ 1,270.00

OP N°: 100078505

El Dr. Pablo Muiños Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martinez Sosa, en autos caratulados: **CALVI, SEBASTIÁN ALBERTO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 693501/19**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. **Sebastián Alberto Calvi**, con domicilio real en Mza. N° 6, casa N° 1, Grupo 222, B° Castañares y procesal constituido en calle Mitre N° 55, primer piso, oficina 2, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **24 de abril de 2020** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día **9 de junio de 2020** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día **6 de agosto de 2020** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber; que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690,00 (10 % SMVM).
Salta, 19 de febrero de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001208

Fechas de publicación: 02/03/2020, 03/03/2020, 04/03/2020, 05/03/2020, 06/03/2020

Importe: \$ 1,150.00

OP N°: 100078504

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Dr. Pablo Muñños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, del Distrito Judicial Centro de la provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Claudina Xamena, en los autos caratulados: **GUERRERO NEUMÁTICOS S.R.L. POR CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 692.738/19; GUERRERO PRECURADOS S.A.S. POR CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 692.729/19; TRANSPORTE GUERRERO S.A.S. POR CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 692.734/19**, que tramitan bajo la forma de concurso pequeño, hace saber que: **1.** El día 15 de enero de 2020 se declaró abierto el concurso preventivo de Guerrero Neumáticos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70947056-2; con sede social en Mariano Benítez N° 215; Guerrero Precurados S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71637721-7; Transporte Guerrero S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71637296-7 ambos con sede social en Jujuy N° 623 y todas con domicilio procesal en calle Necochea N° 619, de la ciudad de Salta. **2.** Ha sido designado síndico el C.P.N. Raúl Javier Montero Sadir quien ha fijado horarios de atención los días lunes, miércoles y viernes de 15:00 a 18:00 horas en el domicilio sito en Alvarado N° 1.412, oficina 1, de esta ciudad. **3.** Se ha establecido como fecha tope el día 8 de abril de 2020 para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos. Se hace saber que el importe previsto como arancel de ley es por la suma de \$ 1.690 (10 % SMVM). **4.** Se ha fijado el día 26 de mayo de 2020 como fecha tope para la presentación del Informe Individual; y el 24 de julio de 2020 para la presentación del Informe General. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en un diario de amplia circulación de igual provincia. Salta, 18 de febrero de 2020.

Dr. Pablo Muñños, JUEZ; Claudina Xamena, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000530
Fechas de publicación: 28/02/2020, 02/03/2020, 03/03/2020, 04/03/2020, 05/03/2020
Importe: \$ 1,250.00
OP N°: 400014635

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Lucia Brandan Valy, Jueza del Juzgado de 1.ª Inst. Civil y Com. de Procesos Ejecutivos 3.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Lucia López Mirau, en los autos caratulados: **TAPIA, ENRIQUE ANTONIO VS. RODRÍGUEZ, JOSÉ ARIEL – EJECUTIVO – EMB. PREV. – EXPTE. N° 638.165/18**, ordena: Cítese al Sr. José Ariel Rodríguez, D.N.I. N° 23.749.744, mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente en juicio (art. 343 – 2.ª parte del C.P.C.C.). Salta, 8 noviembre de 2019.

Dra. Carmen Klix, PROSECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002120
Fechas de publicación: 02/03/2020, 03/03/2020, 04/03/2020
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100078510

El Dr. Carlos Alberto Graciano, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2.ª Nominación Distrito Judicial del Sur Metán, Secretaría de la Dra. Mirta Mariana Velazquez, sito en calle Mitre (o) N° 30 de la ciudad de Metán, provincia de Salta, en autos caratulados: **JUAREZ, VÍCTOR ROBERTO C/MAXUD, MARIA CATALINA S/DIVORCIO – EXPTE. N° 43.444/17**, cita por edictos a la Sra. Maria Catalina Maxud, D.N.I. N° 10.218.844, que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Tucumán, para que en el plazo de 9 (nueve) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación, se presente a hacer valer sus derechos en el presente juicio de divorcio y formule la respectiva propuesta reguladora. Fdo.: Dr. Carlos Alberto Graciano, Juez.

San José de Metán, 12 de febrero de 2020.

Dr. Carlos Graciano, JUEZ

Recibo sin cargo: 100009345

Fechas de publicación: 28/02/2020, 02/03/2020, 03/03/2020

Sin cargo

OP N°: 100078462

El Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia 9.ª Nominación, a cargo de la cargo de la Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza (I), Secretaría a cargo de la Dra. María José Araujo, sito en Av. Bolivia N° 4.671, ciudad de Salta, cita a la codemandada señora Amarilla Ana Elizabeth, D.N.I. N° 17.133.877, mediante edictos, para que dentro de los cinco (5) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **BURGOS, SERGIO DANIEL; CALVO, ESTEBAN MANUEL; DEFAGO, JORGE RAMÓN; TORRES, MAGDALENA; VACA MELGAR, JENNY FÁTIMA; RODRÍGUEZ, RICARDO; ISURZA, PABLO GUILLERMO CONTRA GALARZA JUAN CARLOS; GALARZA ANTONIO ALBERTO; GALARZA HUGO; GALARZA CLARIZA ERNESTINA; GALARZA FLORENCIO ALBERTO; GALARZA PEDRO; AMARILLA ANA ELIZABETH POR ESCRITURACIÓN – EXPTE. N° 517.129/15**, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que la represente en el juicio. Publíquese por edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

Ciudad de Salta, 07 de febrero de 2020.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0013 – 00000534

Fechas de publicación: 28/02/2020, 02/03/2020, 04/03/2020

Importe: \$ 450.00

OP N°: 400014639



Cachi - PH. Rocio Urzagasti Wilde

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**RQ SOLUCIONES ÓPTICAS S.A.S.**

Por instrumento privado, de fecha 20 de enero de 2020, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada RQ SOLUCIONES ÓPTICAS S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle La Hoyada de Castellanos N° 40 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Salta.

Socios: Ramiro Cornejo Cabanillas, D.N.I. N° 20.399.005, C.U.I.T. N° 20-20399005-8, de nacionalidad argentino, nacido el 12 de septiembre de 1968, profesión ingeniero, estado civil casado en primeras nupcias con Teodelina Inés Zuviría, con domicilio en la calle La Hoyada de Castellanos N° 40 de la localidad de San Lorenzo, provincia de Salta y Raúl Maximiliano Quiroga, D.N.I. N° 42.131.855, C.U.I.T. N° 20-42131855-8, de nacionalidad argentino, nacido el 30 de octubre de 1999, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en la calle Andrés Chazarreta N° 967 del barrio San Francisco Solano de la localidad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Ejecutar obras por cuenta propia o de terceros en vía pública, espacios urbanos o rurales, en el interior de domicilios, edificios privados, countries, barrios cerrados, de tendido de fibra óptica, telefonía, electricidad, instalación de cañerías y obras civiles periféricas, instalación, programación y puesta a punto de equipos de telefonía, internet, señales de cable, como así también de generación, transformación y estabilización de tensión eléctrica, y demás tareas vinculadas con las anteriores; B) La sociedad podrá vender, ceder, comprar, permutar, dar en pago, cancelar obligaciones y ejercer todo tipo de acto de comercio vinculados a los servicios antes mencionados y los insumos requeridos por los mismos; C) Explotación comercial de negocios del ramo; D) Representaciones y mandatos: Realización de todo tipo de representaciones y mandatos, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo.

Capital: \$ 100.000,00, dividido por 100.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Ramiro Cornejo Cabanillas, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables y Raúl Maximiliano Quiroga, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: Ramiro Cornejo Cabanillas, D.N.I. N° 20.399.005, con domicilio en la calle La Hoyada de Castellanos N° 40 de la localidad de San Lorenzo, provincia de Salta, que constituye como domicilio especial a tal efecto; y Administrador Suplente: A Raúl Maximiliano Quiroga, D.N.I. N° 42.131.855, con domicilio en la calle Andrés Chazarreta N° 967 del barrio San Francisco Solano de la localidad de Salta, provincia de Salta, que constituye como especial a tal efecto.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.
Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

En fecha 28/02/2020 AUTORIZO publicación.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES.

Factura de contado: 0011 - 00002135
Fechas de publicación: 02/03/2020
Importe: \$ 1,200.00
OP N°: 100078540

NORTE CREATIVE S.R.L.

- 1. Instrumento Constitutivo – Fecha:** 09/01/2020.
- 2. Denominación:** NORTE CREATIVE S.R.L.
- 3. Domicilio Legal y Sede Social:** En calle Miguel Ortiz N° 76, de la localidad de Salta, departamento de Salta Capital, provincia de Salta, Nación Argentina.
- 4. Socios:** Sres. Kabala, Marcos Alberto, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. N° 28.886.751, C.U.I.T. N° 20-28886751-9, nacido el 28 de octubre de 1981, soltero, con domicilio en la calle Miguel Ortiz N° 76, localidad de Salta, departamento Salta Capital, provincia de Salta, Nación Argentina; y la Sra. Kabala, Clara María, argentina, de profesión comerciante, D.N.I. N° 32.631.256, C.U.I.T. N° 27-32631256-3, nacida el 3 de abril de 1987, soltera, con domicilio en calle Miguel Ortiz N° 76, de la localidad de Salta, departamento de Salta Capital, provincia de Salta, Nación Argentina.
- 5. Plazo:** Duración 30 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 6. Objeto Social:** Dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las actividades: 1) La fabricación, importación, exportación, compra, venta, alquiler, licenciamiento, comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas y equipos, de informática, así como su servicio técnico. 2) La importación, exportación, compra y venta componentes electrónicos, módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de datos y de control electrónico de procesos, incluyendo sus programas de funcionamiento y aplicación, sus derivados y accesorios; integración armado, embalado, instalación, reparación y service de módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de datos y de control electrónico de procesos. Diseño, desarrollo, fabricación, verificación, puesta en funcionamiento e instalación de módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de procesos y mecanismos. 3) Asesoramiento: Para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores o actividades; a relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, contables, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos o electrónicos; además, podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse, asimismo podrá producir, comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, instrumental de alta precisión, muebles, útiles e implementos relacionados con el objeto social, pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades conexas, derivadas o vinculadas con la que constituya su objeto principal. 4) Desarrollo de software y gestión de proyectos tecnológicos. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar

todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.

7. Capital Social: El capital social lo constituye la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00) dividido en seis mil cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El socio Kabala, Marcos Alberto, C.U.I.T. N° 20-28886751-9, la cantidad de cinco mil setecientas cuotas a pesos cien (\$ 100,00) cada una, por un total de pesos quinientos setenta mil (\$ 570.000,00). El socio Kabala, Clara María, C.U.I.T. N° 27-32631256-3, la cantidad de trescientas cuotas a pesos cien (\$ 100,00) cada una, por un total de pesos treinta mil (\$ 30.000,00). La integración se realiza en dinero en efectivo por el veinticinco por ciento (25 %) del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha.

8. Administración: La dirección y administración estará a cargo de los gerentes, determinando uno (1) como mínimo y dos (2) como máximo, quienes podrán ser socios o no, y actuarán en representación. Los señores socios designan por unanimidad, como socio gerente al Sr. Kabala, Marcos Alberto, D.N.I. N° 28.886.751, C.U.I.T. N° 20-28886751-9, quien acepta su cargo y en garantía de desempeño de sus funciones, depositará en la caja social, la suma de pesos diez mil (\$ 10.000), en efectivo o en títulos o valores oficiales, que le será restituida al cesar su responsabilidad en el cargo; y fija domicilio especial en calle Miguel Ortiz N° 76, de la localidad de Salta, departamento de Salta Capital, provincia de Salta, Nación Argentina. Los socios fundadores autorizan al socio gerente a realizar los actos que sean concernientes al cumplimiento del objeto social de acuerdo a lo normado en el art. 183 de la Ley N° 19.550.

9. Ejercicio Económico: El Ejercicio Económico cerrará el 31 de diciembre de cada año.

En fecha 07/02/2020 AUTORIZO publicación.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00002121

Fechas de publicación: 02/03/2020

Importe: \$ 540.00

OP N°: 100078512

ZERO S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 29 de enero de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ZERO S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Los Eucaliptus número 47, barrio Tres Cerritos de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: José Ignacio Missorichi, D.N.I. N° 26.400.276, argentino, nacido el 23 de diciembre de 1977, empresario, casado en primeras nupcias con Ana Claudia Wuscovi, con régimen de comunidad de bienes, domiciliado en avenida Belgrano N° 2.070, piso 9 departamento A, de esta ciudad de Salta; provincia de Salta; y María Laura Flores Paez, D.N.I. N° 23.584.545, C.U.I.L. N° 27-23584545-3, argentina, nacida el 22 de noviembre de 1973, arquitecta, casada en primeras nupcias con Santiago Enrique Wuscovi, con régimen de comunidad de bienes, domiciliada en Los Eucaliptos número 47 de esta ciudad de Salta; provincia de Salta.

Plazo de Duración: Dos años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por, cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones

del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Servicios de asesoramiento comercial, profesional y técnico relacionado con la producción, elaboración, compra, venta, exportación, importación comercialización de artículos, herramientas y maquinarias industriales y de seguridad. b) Otorgar y recibir de terceros concesiones, representaciones y mandatos cuya explotación esté vinculada con artículos, herramientas, maquinarias, y elementos adicionales, industriales y de seguridad, actuando además como consignataria, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente. c) Servicios y actividades vinculadas a la construcción de obras y prestación de servicios relacionados con la provisión y montaje de los artículos y elementos mencionados en los apartados precedentes, como así también cualquier obra que la capacidad societaria permita cumplimentar.

Capital: \$ 200.000 (pesos doscientos mil), representado por doscientas mil (200.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por (a) José Ignacio Missorichi, suscribe la cantidad de 100.000 acciones y (b) María Laura Flores Paez, suscribe la cantidad de 100.000 acciones. **Integración:** El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** **Administrador Titular:** José Ignacio Missorichi, D.N.I. N° 26.400.276, constituyendo domicilio especial en calle Los Eucaliptos número 47, barrio Tres Cerritos de la ciudad de Salta, provincia de Salta. **Administrador Suplente:** María Laura Flores Paez, D.N.I. N° 23.584.545, constituyendo domicilio especial en calle Los Eucaliptos número 47, barrio Tres Cerritos de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

En fecha 27/02/2020 AUTORIZO publicación.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES.

Factura de contado: 0011 - 00002114

Fechas de publicación: 02/03/2020

Importe: \$ 500.00

OP N°: 100078500

SERGEN S.A.

1) Socios: Facundo Trindade, nacido el 20/12/1972, D.N.I. N° 22.785.973, C.U.I.L. N° 20-22785973-4, casado en 1.ª nupcias c/María Laura Díaz Martín, ingeniero agrónomo, con domicilio real en calle Los Hurones N° 80, Club de Campo Valle Escondido, de esta ciudad; y Dante Orlando Mambrini, nacido el 28/01/1955, D.N.I. N° 11.085.259, C.U.I.T. N° 20-11085259-3, casado en 1.ª nupcias c/Adriana Alicia Sánchez, empresario, con domicilio

real en calle Bascary Norte, lote N° 177, s/N°, Country del Jockey Club, Yerba Buena, provincia de Tucumán; ambos argentinos.

2) Fecha de Constitución: EP N° 14 del 13/02/2020, autorizada por la Esc. de esta ciudad, Luciana Andrea Araneta, Titular Reg. 27.

3) Denominación: SERGEN S.A.

4) Domicilio: En la jurisdicción de la provincia de Salta, con sede social en calle Los Hurones N° 80, Club de Campo Valle Escondido, de esta ciudad.

5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otras empresas que se dediquen a ello, las siguientes actividades: a) Agricultura – Horticultura: Explotación de establecimientos dedicados a todo tipo de cultivos, sus productos, subproductos y derivados, así como también realizar todo tipo de servicios (siembra, cosecha, fumigación) a terceros relacionado con la agricultura y horticultura; b) Inmobiliarias y de la Construcción: Compra, venta, permuta, locación, divisiones y loteos de inmuebles, urbanos o rurales y administración de las propiedades propias o de terceros. Se incluyen las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal, countries, urbanizaciones especiales, barrios cerrados; c) Obras Viales: Movimientos de suelos, apertura y construcción de caminos y rutas, provisión y servicios de equipos viales y de construcción, obras civiles y montajes industriales y control de erosión; d) Servicios de Transporte: Prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda la actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales de mercaderías y/o productos y/o personas y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseosos, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos y todo lo concerniente al transporte terrestre de máquinas agrícolas, cereales y de cargas en general en todo el territorio nacional y países aledaños; e) Servicios a la Minería: Locación, provisión y abastecimiento de herramientas, máquinas, mobiliario, vehículos automotores o equipos de transportes (propios o de terceros, con o sin conductor u operario), comestibles, agua potable, utensilios, equipos móviles de electricidad o bienes de uso en general y de personal para la industria minera. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna, para ejercer toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción autorizadas por las leyes que se hallen relacionadas con su objetivo, quedando claramente establecido que podrá celebrar todo los actos, contratos que se relacionen directamente con el cumplimiento de su objeto, pudiendo celebrar todo tipo de contratos por cuenta propia o de terceros, franquicias, agencias, y canales de distribución comercial, realizar actividades financieras (excepto las reguladas por la Ley de Entidades Financieras) y operaciones de exportación e importación de insumos, equipos y otros bienes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

6) Duración: 99 años a partir del día de su inscripción registral.

7) Capital Social: El capital social se fija en \$ 1.000.000,00 (pesos un millón), representado por 4.000 (cuatro mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase A de un valor de cien pesos (\$ 100,00) por acción, y con derecho a un voto por cada una; y 6.000 (seis mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables clase B, de un valor de cien pesos (\$ 100,00) por acción, y con derecho a un voto por cada una. El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su valor por resolución de la Asamblea Ordinaria, pudiendo delegar en el Directorio solamente la época de emisión, forma y condiciones de pago. Las acciones se suscriben conforme al siguiente detalle: Facundo Trindade, cuatro mil (4.000) acciones clase A que representan un capital de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00) e integra en este acto, en dinero en efectivo el 25 %, es decir la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00) y Dante Orlando Mambrini, seis mil (6.000) acciones clase B que representan un capital de

pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00) e integra en este acto, en dinero en efectivo el 25 %, es decir la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00). Para la integración del saldo de capital de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000,00), se establece un plazo máximo de dos años contados a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio.

8) Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto con el número par (dos o cuatro) de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro, electos por el término de tres Ejercicios, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida. Los directores serán elegidos a razón de uno o dos por cada clase de acciones por la Asamblea, de manera que el directorio deberá estar conformado por uno o dos directores titulares electos por cada clase de acciones. Deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo o nueva designación. Mientras se prescinda de sindicatura, la Asamblea deberá designar directores suplentes a razón de uno o más por cada clase de acciones y por el mismo plazo que los directores titulares. Las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los directores suplentes elegidos por igual clase de acciones que el director cuyo cargo queda vacante, en orden a su elección. En defecto de la distribución de cargos hecha por la Asamblea, los directores en la primera sesión designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente. Queda establecido que en caso que no se optare por la reelección, el presidente y vicepresidente deberán ser reemplazados por directores electos por accionistas de clase distinta a la del presidente y vicepresidente salientes de forma de mantener la alternancia en el ejercicio de la presidencia y vicepresidencia. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por unanimidad. Las funciones de los integrantes del directorio serán remuneradas conforme lo determine la Asamblea. Todos los poderes otorgados por el directorio, salvo expresa disposición de la reunión de directorio que lo autorice, deberán incluir una cláusula donde se establezca que no podrán ser sustituidos. Ni el presidente ni el resto de los miembros del directorio podrán realizar otros actos que no sean los correspondientes a la implementación de las decisiones adoptadas válidamente por el directorio, actuando dentro de los límites, condiciones e instrucciones dadas en su caso por el directorio. El presidente y el vicepresidente del directorio tienen la representación de la sociedad, debiendo actuar siempre en cumplimiento de lo previamente resuelto en reunión de directorio. Durante las reuniones de directorio, ni el presidente de la sociedad, ni el vicepresidente en su caso, tendrán voto desempate o doble voto, atendiendo a que todas las decisiones que emanen del directorio serán por unanimidad. Los directores deberán prestar la siguiente garantía: Depositar en la sociedad la suma de pesos diez mil (\$ 10.000), en carácter de garantía del cumplimiento de sus obligaciones, importe que quedará en caución, sin producir interés, y que le será devuelto al cese de su mandato una vez aprobada su gestión. Dicho afianzamiento podrá realizarse en dinero efectivo, papeles de la deuda pública, acciones de otras sociedades, o pagarés a la vista. Se designa para integrar el directorio por el plazo estatutario de tres Ejercicios, de la siguiente forma: Por las acciones clase A: Director Titular Presidente: Facundo Trindade y por las acciones clase B: Director Titular Vicepresidente: Dante Orlando Mambrini; y Directores Suplentes: Por las acciones clase A: María Laura Díaz Martín, argentina, nacida el 19/02/1975, D.N.I. N° 24.453.180, C.U.I.T. N° 27-24453180-1, casada en 1.ª nupcias con Facundo Trindade, abogada, con domicilio real en calle Los Hurones N° 80, Club de Campo Valle Escondido, de esta ciudad; y por las acciones clase B: Adriana Alicia Sánchez, argentina, nacida el 29/12/1955, D.N.I. N° 12.318.250, C.U.I.L. N° 27-12318250-8, casada en 1.ª nupcias c/Dante Orlando Mambrini, empresaria; Diego Hernán Mambrini, argentino, nacido 24/11/1979, D.N.I. N° 27.651.915 C.U.I.L. N° 20-27651915-9, casado en 2.ª nupcias c/María Soledad Cuneo, empresario; y Patricio Dante Mambrini, argentino, nacido el

21/03/1987, D.N.I. N° 32.775.762, C.U.I.L. 20-32775762-9, soltero, empresario, los tres últimos con domicilio real en calle Bascary Norte, lote N° 177 s/N°, Country del Jockey Club, Yerba Buena, provincia de Tucumán, hoy aquí. Los nombrados, aceptan los cargos discernidos, constituyen domicilio en los indicados anteriormente, agregando los directores que dieron cumplimiento con la garantía de sus funciones.

9) Cierre del Ejercicio Social: 31 de mayo de cada año.

10) Sindicatura: Se prescinde.

En fecha 19/02/2020 AUTORIZO publicación.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00002109

Fechas de publicación: 02/03/2020

Importe: \$ 1,400.00

OP N°: 100078496

ASAMBLEAS COMERCIALES

EMBOTELLADORA DEL NORTE S.A.

La Embotelladora del Norte S.A. Se convoca a los Sres. accionistas de La Embotelladora del Norte S.A. a **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria** de accionistas, a celebrarse el día 17 de marzo de 2020, a las 14:00 horas, en primera convocatoria y de no obtenerse quórum, a las 16.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Carril Rodríguez Peña N° 2.163, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Aceptación de la devolución del inmueble por parte de Oeste Embotelladora S.A. por cese de actividades productivas en la Provincia de Salta.
3. Aceptación del traspaso de bienes de uso necesarios y cesión del personal afectado;
4. Levantamiento del concurso preventivo de acreedores;
5. Modificación del estatuto (revisión general del texto);
6. Situación del acreedor hipotecario Green Lake.

Nota N° 1: los puntos 1, 2, 3, 4 y 6 del Orden del Día se tratarán en el marco de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y el punto 5 en el ámbito de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Nota N° 2: Los señores accionistas deberán comunicar a la sociedad, con no menos de tres (3) días de anticipación, su decisión de concurrir a las Asambleas, caso contrario no se admitirá su comparencia.

Sr. Michael Erick Javornik, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00002126

Fechas de publicación: 02/03/2020

Importe: \$ 280.00

OP N°: 100078530

VALLE VIAL S.A.

Se convoca a los Sres. accionistas de Valle Vial S.A. a **Asamblea General Ordinaria**, a celebrarse el día 10 de marzo de 2020, a las 16:30 horas, en primera convocatoria y de no obtenerse el quórum, a horas 17:30 la segunda convocatoria, en la sede social de calle Francia N° 515 – barrio Morosini – de esta ciudad de Salta, a los fines de tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Elección de directores titulares y suplentes para integrar el directorio por un nuevo período de tres años.
- 3) Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el art. 234 inc. 1 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de octubre del 2018. Resultados del mismo – su tratamiento.
- 4) Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley N° 19.550.

Nota: Los señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley N° 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Francia N° 515 de la ciudad de Salta, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 08:30 a 12:00 horas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

Ing. Federico Irigoyen, PRESIDENTE DIRECTORIO

Factura de contado: 0011 – 00002093
Fechas de publicación: 27/02/2020, 28/02/2020, 02/03/2020, 03/03/2020
Importe: \$ 440.00
OP N°: 100078455

AVISOS COMERCIALES**ALDEBARAN ARGENTINA S.A. – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO – AUMENTO DE CAPITAL**

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria unánime N° 64 de fecha 05 de diciembre de 2018, los accionistas de Aldebaran Argentina S.A. (la sociedad) resolvieron aumentar el capital de la sociedad de la suma de \$ 303.041.430 a la suma de \$ 311.482.440 lo que implica un aumento de \$ 8.441.010. Por lo expuesto, se modificó el artículo cuarto de la sociedad que quedó redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social se establece en la suma de (\$ 311.482.440), representado por 10.382.748 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal de treinta pesos (\$ 30) cada una y un voto por acción. El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria, sin requerirse nueva conformidad administrativa, de conformidad con el artículo 188 de la Ley N° 19.550. La Asamblea solo puede delegar en el directorio la época de emisión, la forma y las condiciones de pago.

En fecha 18/02/2020 AUTORIZO publicación.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00002117
Fechas de publicación: 02/03/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078503

TEREA ARGENTINA S.A. - DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Mediante Asamblea General Ordinaria del 06 de febrero de 2020 los señores accionistas resolvieron designar los nuevos miembros directorio, quedando conformado del siguiente modo: a) Director Titular: Capucine Marie - Catherine Sabine Badinier, residente argentina, documento nacional de identidad N° 94.578.201, soltera, ingeniera forestal, con domicilio real y constituyendo el especial en la calle Los Wichis N° 260, barrio Las Vertientes, Vaqueros, Salta, y b) Director Suplente: Sr. Mauricio Daniel Mattenet documento nacional de identidad N° 24.439.904, soltero, ingeniero forestal, con domicilio real y constituyendo el especial en la calle Los Wichis N° 260, barrio Las Vertientes, Vaqueros, Salta.

En fecha 19/02/20 AUTORIZO publicación.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES.

Factura de contado: 0011 - 00002110
Fechas de publicación: 02/03/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078497



San Antonio de los Cobres - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES**CONSORCIO CONTING**

El Consorcio de Propietarios Conting (Edificio Martín Cornejo N° 261), convoca a la **Asamblea General Ordinaria N° 1**. La misma se llevará a cabo en el salón ubicado en Av. Belgrano N° 2.036 (Baritú) de la ciudad de Salta, el día miércoles 25 de marzo de 2020, a las 18:30 horas en primera convocatoria. Durante dicha Asamblea se tratarán los siguientes temas,

Orden del Día:

1. Palabras introductorias, y designación de dos copropietarios para la rúbrica del Acta.
2. Informe de gestión y estado del edificio.
3. Rendición de cuentas.
4. Designación del Consejo de Administración.
5. Ratificación del administrador.
6. Plan de Obras 2020.
7. Expensas comunes extraordinarias 2020.

Nota: Se solicita a los copropietarios que no puedan concurrir, designar un representante. El representante deberá demostrar su identidad mediante la presentación de D.N.I. (o equivalente), y su carácter mediante carta-poder con firma certificada.

Sr. Nicolás Reston, REPRESENTANTE CONSORCIO CONTING

Factura de contado: 0011 - 00002140
Fechas de publicación: 02/03/2020
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100078566

PRO CULTURA SALTA

Convoca a **Asamblea General Ordinaria**, según lo fija su Estatuto a realizarse el día 18 de marzo de 2020, a las 20:00 horas, en su sede de calle Mitre N° 331 para tratar el siguiente,

Orden del Día:

1. Elección de miembros del Directorio.

Prof. Roberto Salvatierra, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00002134
Fechas de publicación: 02/03/2020
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100078539

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.691 DE FECHA 26/02/2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA**DIRECCIÓN GENERAL BOLETÍN OFICIAL – ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 03/2019 –**

• Página N° 50

O.P. N° 100078399 – Factura N° 1-2669

Donde Dice:

TERESA TOLABA: Por un importe total de \$ 132.000.- (pesos ciento treinta y dos mil).

Debe Decir:TERESA TOLABA: Por un importe **anual** total de \$ 132.000.- (pesos ciento treinta y dos mil).**Período contratado 01 de noviembre 2019 hasta el 31 de octubre 2020.****La Dirección****Recibo sin cargo:** 100009349
Fechas de publicación: 02/03/2020
Sin cargo
OP N°: 100078552**RECAUDACIÓN****CASA CENTRAL**

Saldo anual acumulado	\$ 201.755,00
Recaudación del día: 28/02/2020	\$ 10.420,00
Total recaudado a la fecha	\$ 212.175,00

Fechas de publicación: 02/03/2020
Sin cargo
OP N°: 100078569**CIUDAD JUDICIAL**

Saldo anual acumulado	\$ 25.230,00
Recaudación del día: 28/02/2020	\$ 1.230,00
Total recaudado a la fecha	\$ 26.460,00

Fechas de publicación: 02/03/2020
Sin cargo
OP N°: 400014662

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

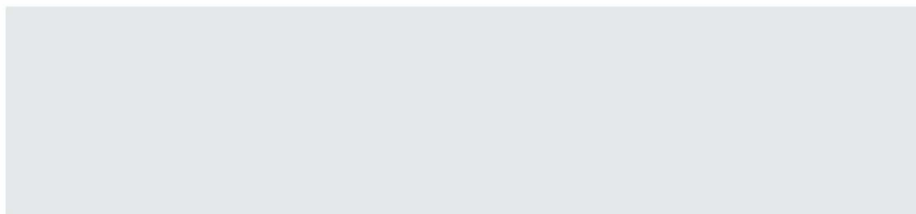
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar